



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2019-00132-00
DEMANDANTE: FABER LEANDRO GUERRERO
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

**AUDIENCIA INICIAL
ACTA N° 120 - 2021**

En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: Ana María Jaramillo Arroyave identificada con la cédula de ciudadanía No.1088260986 y T.P. 205392 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

Actor: Leandro Guerrero Trejos, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.252.395 de Pereira.

La parte demandada: Ivonne Adriana Díaz Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.084.485 y T.P. 77.748 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

El Ministerio Público: Fabio Andrés Castro Sanza, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de

saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Excepciona la entidad prescripción; legalidad del contrato de prestación de servicios; inexistencia del contrato realidad; inexistencias de las obligaciones reclamadas; cobro de lo no debido; no configuración del derecho al pago de ninguna suma de dinero ni de indemnización, buena fe de la demandada cobro de lo no debido, enriquecimiento sin justa causa y genérica (ff. 8-13¹), como quiera que se relacionan con el aspecto sustancial de lo debatido se resolverán en la sentencia.

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. El señor **FABER LEANDRO GUERRERO TREJOS** se desempeñó en la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DISTRITAL. en el cargo de ABOGADO**, mediante los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
2648-2011	14/12/2011 CESION	14/12/2011	7/06/2012
3424-2012	17/05/2012	13/06/2012	12/12/2012
785-2013	10/02/2013	14/01/2013	13/01/2014
4106-2014	20/01/2014	17/02/2014	22/01/2015
1241-2015	21/01/2015	26/01/2015	25/01/2016
840-2016	28/01/2016	1/02/2016	NO REPORTA TERMINACIÓN
925-2017	27/01/2017	30/01/2017	NO REPORTA TERMINACIÓN

2. El Objeto contractual fue prestar Servicios Profesionales como abogado
3. Las actividades comunes en todos los contratos fueron los siguientes:

Dar estricto cumplimiento de lo establecido en la circular N.11 de 2004 expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con su relación a la imposibilidad de asesorar o adelantar procesos judiciales contra el Distrito Capital.
Atender en forma respetuosa, digna y no discriminatoria a las personas que acuden a las Comisarias de Familia a denunciar hechos constitutivos de violencia de género en el marco de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil y/o delitos sexuales sucedidos al interior de la familia.
Orientar a las personas afectadas por hechos de violencia sobre los procedimientos legales a seguir dando información completa sobre las leyes y sus derechos, relacionados con la problemática de violencia materia de su denuncia.

¹ Contestación digital de la demanda.

Preguntar a las personas si han realizado denuncias previas por hechos de violencia, ya sean en la misma Comisaría o en otra, en la Fiscalía o en cualquier otra entidad.
Determinar si el caso es de competencia de la Comisaría de Familia a fin de evitar falsas expectativas y revictimización a quien denuncia. Si el caso no es de competencia de la Comisaría, realizar orientación y referenciación adecuada.
Identificar el tipo o tipos de violencia así como el contexto social, cultural, territorial (urbano o rural) y étnico donde esta(s) se ejerce(n) en aras de establecer imaginarios alrededor de la violencia y necesidades específicas de protección.
Atender al público así como realizar las audiencias agendadas en la modalidad de la Comisaría de Familia donde se haya asignado para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales(diurna, semipermanente, permanente) garantizando de esta manera el acceso a la justicia familiar de la ciudadanía en general.
Mantener una actitud respetuosa hacia las personas que laboran en la Comisaría de Familia, hacia el supervisor del contrato así como del apoyo a la supervisión. Así mismo, mantener una conducta optima hacia los bienes de la entidad como a los personales.
Diligenciar adecuada y totalmente los datos de la Ficha SIRBE registrando las actuaciones e intervenciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Subdirección para la Familia.
Aportar y asesorar desde su disciplina al comisario/a en la realización de sus actuaciones, procedimiento, tramites y asuntos derivados de las competencias en materia de violencias de género, intrafamiliar, sexual y maltrato infantil.
Diligenciar el instrumento de Identificación Preliminar del Riesgo para la vida y la integridad personal por Violencias al interior de la Familia en el momento de la atención inicial en recepción.
Participar en los equipos técnicos de estudio con el comisario/a, para determinar las medidas más convenientes para la protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores, personas con discapacidad y población LGBTI.
Hacer acompañamiento a las víctimas a los centros de protección y casas refugio en cumplimiento de una medida de protección o de una medida de restablecimiento de derechos ordenada por el comisario/a.
Sustanciar las medidas de urgencia, decreto y práctica de pruebas, así como la proyección de fallos tendientes al restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
Acompañar las audiencias de trámite y realizar la sustanciación de fallos que profiera a prevención la Comisaría de Familia, en ejercicio de las facultades según la normatividad vigente encaminados al reconocimiento de los derechos de las víctimas, la garantía y cumplimiento de estos, así como a la prevención de la repetición de la vulneración o de los hechos violentos y a la seguridad de su restablecimiento inmediato.
Responder y dar trámite oportunamente a los derechos de petición y acciones de tutela que se interpongan ante y contra la Comisaría de Familia.
Hacer acompañamiento al comisario/a a los rescates en el marco de las competencias de las Comisarias de Familia para garantizar la atención y protección desde su disciplina.
Realizar acompañamiento a la/el Comisaría/o de Familia en las diligencias de desalojo en cumplimiento a la respectiva medida de protección proferida a favor de las víctimas.
Garantizar la atención integral a las víctimas, aportando sus conocimientos al equipo interdisciplinario con el fin último de restablecer los derechos humanos de las víctimas, vulnerados por hechos de violencia al interior de la familia.
Informar de manera inmediata al Comisario o Comisaría de Familia cuando se detecten hechos constitutivos de delitos sexuales, u otros tipos de violencia a niños, niñas, y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y/o cualquier otro tipo de vulneración.
Recopilar y consolidar la información estadística concerniente a los casos que se remiten desde las Comisarias de Familia a la Fiscalía General de la Nación - Unidad de Armonía Familiar, de tal manera que se haga un efectivo seguimiento a los mismos
Aportar desde su disciplina a la planeación y organización de actividades de prevención que requieran orientación jurídica.
Asistir al comisario/a desde su experticia y conocimiento durante el desarrollo del proceso de medidas de protección.
Todas Las demás actuaciones o actividades inherentes a las competencias de las Comisarias de Familia relacionadas con el nivel, la naturaleza, la profesión y el área de desempeño del cargo

4. El señor **FABER LEANDRO GUERRERO TREJOS**, presentó derecho de petición ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, el día 16 de agosto

de 2018 requerimiento SDQS N° 2049692018, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (ff 23-26).

5. La directora poblacional de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, dio respuesta a la solicitud del 16 de agosto de 2018 mediante el oficio SAL 80512 del 31 de agosto de 2018, notificado por correo electrónico el 11 de septiembre de 2018 (ff.27-31) negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.
6. El señor **FABER LEANDRO GUERRERO TREJOS**, el 21 de septiembre de 2018 presentó recurso de reposición en subsidio de apelación (ff.32-36) contra la decisión del 31 de agosto de 2018, al cual dio respuesta la entidad mediante el radicado S2018108175 del 20 de noviembre de 2018 por el cual no reponía y confirmaba la decisión del radicado SAL 80512 del 31 de agosto de 2018 (ff.37-43)
7. El demandante presentó solicitud de conciliación el 18 de diciembre de 2018 y esta le fue asignada a la procuraduría 131 Judicial II para asuntos administrativos. El 25 de febrero de 2019 se llevó a cabo la audiencia de conciliación la cual fue declarada fallida por falta de ánimo conciliatorio (ff.54-58).

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por el actor con la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

Manifiesta el apoderado de la entidad que el Comité de conciliación mediante la certificación número 34 de 2021 (en 04 folios) no aprobó fórmula conciliatoria.

De acuerdo con lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad, se da por agotada la etapa probatoria, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda, el alcance de pruebas del 30 de diciembre de 2020 y la contestación.

Por auto del 26 de marzo de 2021 se solicitó a los apoderados tramitar los derechos de petición con el fin de obtener las pruebas documentales que requirieran. Por lo anterior se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

Revisado el expediente la actora elevo peticiones ante la entidad, solicitando la documental que pretende hacer valer como prueba. La demandada allegó el expediente administrativo con la contestación de la demanda, sin embargo, se observa que hace falta en ese expediente el siguiente documental:

- Copia del contrato 8845 de 2017
- Copia de del manual de funciones de la secretaria Distrital de Integración Social.
- Como quiera que algunos contratos no están completos se solicita allegar certificación de los contratos suscritos con el demandante, indicando fechas de suscripción, inicio, finalización, numero de prorrogas para cada contrato, funciones específicas y objeto contractual.

Las pruebas quedaran en cabeza de la apoderada de la parte demandada y para ello se le concede el termino de **DIEZ (10) DÍAS** para ser allegadas al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte.

TESTIMONIALES:

La apoderada de la actora solicita al Despacho que se decreten los siguientes testimonios:

INDIRA ISABEL BUEN RIVERO
JULIAN GERARDO BENAVIDES GARCIA
BERUSCA MARIA ROMERO DE LA ESPRIELLA
CARMEN ANDREA CASTRO HERNANDEZ

El apoderado precisa las razones de para hacer comparecer a estos testigos, por consiguiente, se decreta la prueba

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 26 DE JULIO DE 2021 A LAS 2:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS².

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Carlos Duvan Gonzalez Castillo.

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/86382779-0b98-48f4-80f2-0476191459da?vcpubtoken=31856d0e-5a2a-4610-9717-0d9ca73fb7dc>

Código de verificación:

df638f2b454555739b8954c83a42a9c602b7aa0a5a6d995f4f5d52d727161a71

Documento generado en 08/06/2021 03:36:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>